

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1

2 **Escritura No.**

3

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA

6

7

" DINAMICA DE CONSTRUCCION DINAMICCOMSA S.A."

8

9

CUANTIA: US \$. 90.000,00

10

11

DI: 5

12

En la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

13

del Ecuador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve; ante mí Doctora

14

Marcela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen los

15

señores: Arquitecta Viviana María Herdoíza Dávila, soltera; y, Felipe Javier Herdoíza

16

Dávila, soltero, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

17

esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe; y, dicen

18

que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor

19

literal y que lo transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En

20

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de

21

Compañía Anónima, contenida en las cláusulas que se detallan a continuación:

22

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente

23

escritura comparecen los señores: Arq. Viviana María Herdoíza Dávila, soltera; y,

24

Felipe Javier Herdoíza Dávila, soltero, quienes convienen en asociarse para cuyo

25

efecto celebran el presente contrato de compañía, por el cual se constituye una

26

sociedad anónima con sujeción a la Ley de Compañías y los siguientes Estatutos.

27

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DINAMICA DE

28

CONSTRUCCION DINAMICCOMSA S.A.- CAPITULO PRIMERO:



1 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURA-**
2 **CIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía es el de DINAMICA
3 **DE CONSTRUCCION DINAMICCOMSA S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-** La
4 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de
5 Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
6 sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares del País como del Exterior.-
7 **ARTICULO TERCERO.- A).** La compañía tiene por objeto dedicarse a la
8 elaboración de diseños de arquitectura y de ingeniería, a la construcción de obras de
9 arquitectura y de ingeniería tales como construcción de edificios, programas de
10 vivienda, oficinas, centros educativos, hoteles, conjuntos habitacionales, multifami-
11 liares, edificios industriales así como la construcción de todo tipo de obras civiles, su
12 contratación y su comercialización. **B).** También tiene por objeto dedicarse al diseño,
13 planificación y construcción de obras viales, urbanas y rurales, puentes, puertos,
14 aeropuertos, construcción de estructuras metálicas de todo tipo, a elaborar productos
15 derivados del petróleo y del carbón, fabricar productos minerales no metálicos
16 diversos tales como el hormigón, fabricar materiales de construcción para
17 pavimentación y revestimiento a base de asfalto, construir y fabricar ductos y
18 estructuras de almacenamiento, así como también podrá importar, exportar y
19 comercializar maquinarias, equipos, vehículos, enseres, partes y piezas, y repuestos
20 para la industria de la construcción. **C).** También podrá comercializar todo tipo de
21 bienes muebles e inmuebles. **D).** Podrá dedicarse al ensamblaje de todo tipo de
22 equipos relacionados a la construcción. **E).** Podrá adquirir en propiedad,
23 arrendamiento o en asociación todo tipo de vehículos y embarcaciones para la
24 transportación y comercialización de sus productos. **F).** Podrá transportar todo tipo de
25 combustibles e insumos como: cemento, hierro, materiales pétreos, asfalto, madera,
26 emulsiones, maquinarias, vehículos y otros relacionados con el objeto social. **G).**
27 Podrá asociarse y/o representar a compañías nacionales y extranjeras constituidas o
28 por constituirse, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general realizar toda clase de

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 actos, convenios, negocios, operaciones y contratos civiles, mercantiles, industriales o
 2 de cualquier otra naturaleza, que sean permitidos por la Ley y guarden relación con el
 3 objeto social. H). La compañía podrá intervenir en concursos o licitaciones públicas o
 4 privadas, relacionada con el objeto social tanto en el país como en el exterior; podrá
 5 también establecer sucursales, oficinas, agencias y más dependencias para el
 6 cumplimiento de su objeto social tanto en el país como en el exterior, podrá así
 7 mismo intervenir sola o en asociación con empresas nacionales o extranjeras en
 8 licitaciones, concursos y ejecución de obras relacionadas con el objeto social tanto en
 9 el país como en el exterior, podrá en fin, realizar las actividades administrativas,
 10 financieras, bancarias, técnicas y de control para el fiel cumplimiento del objeto
 11 social tanto en el país como en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto social,
 12 la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes,
 13 podrá participar como socia o accionista en compañías constituidas o por
 14 constituirse.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tendrá un tiempo de duración
 15 de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
 16 Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse, observando en cada caso las
 17 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **CAPITULO**
 18 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. ARTICULO QUINTO.-**
 19 El capital social de la compañía es NOVENTA MIL DÓLARES de los Estados
 20 Unidos de América, dividido en noventa mil acciones ordinarias, nominativas e
 21 indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al
 22 noventa mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado, en numerario por los
 23 accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

24 ACCIONISTAS	25 CAPITAL		26 ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
26 Viviana María Herdoíza Dávila	USD\$ 45.000,00	USD\$ 45.000,00	45.000
27 Felipe Javier Herdoíza Dávila	USD\$ 45.000,00	USD\$ 45.000,00	45.000
28 TOTAL	USD\$ 90.000,00	USD\$ 90.000,00	90.000



1 De conformidad al cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes
2 acciones: Arquitecta Viviana María Herdoíza Dávila con cuarenta y cinco mil
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cuarenta
4 y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; señor Felipe Javier Herdoíza
5 Dávila, con cuarenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
6 una, por un valor total de cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de
7 América, conforme consta en la cuenta especial de integración de capital, abierta a
8 nombre de la compañía cuyo documento de depósito bancario se incorpora como
9 documento habilitante. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acciones se expedirán
10 de conformidad a lo dispuesto en la ley de Compañías. Estarán firmados por el
11 Presidente y Gerente General de la Sociedad, entregado el título al accionista éste
12 suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más
13 acciones. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas,
14 en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y
15 las demás modificaciones que se produzcan respecto al derecho de las acciones. La
16 transferencia de dominio sobre las acciones, no sufrirán efecto contra la sociedad ni
17 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y
18 accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
19 representante legal de la compañía, previa comunicación escrita a éste de la
20 transferencia por cedente y cesionario o en cualquiera de las otras formas señaladas
21 en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. La propiedad de las
22 acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título
23 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.
24 Cada una de dichas cartas son instrumentos que deben archivarse en la compañía bajo
25 la responsabilidad personal del Gerente General. Si un título de acción se extraviare o
26 destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir un nuevo al respectivo
27 accionista a pedido de éste, previa publicación por tres días consecutivos, en uno de
28 los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, a costa del socio

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

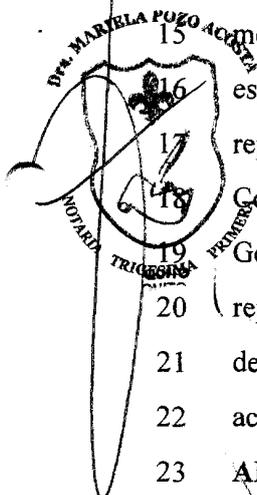
1 accionista y luego de transcurrido treinta días, contados desde la fecha de la última
 2 publicación.- **CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS.- ARTICULO**
 3 **SÉPTIMO.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad
 4 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
 5 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente
 6 en defensa de la misma, y sus resoluciones válidas obligan aún a los ausentes. Son
 7 atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las señaladas las
 8 siguientes.- **A)** Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de Presidente; y Gerente
 9 General de la Compañía, quienes durarán por un período de cinco años, pudiendo ser
 10 reelegidos indefinidamente; **B)** Designar a un Comisario Principal y un Suplente, por
 11 el período de un año, removerlos y fijar las remuneraciones; pudiendo ser reelegidos
 12 indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que
 13 presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales. **D)**
 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **E)** Acordar aumentos en
 el capital social; **F)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **G)** Acordar
 modificaciones al contrato social; **H)** Resolver acerca de la fusión, transformación y
 disolución de la compañía. **I)** Autorizar al Gerente General para que confiera poder
 general a una o más personas para asuntos de la compañía; **J)** Autorizar a pedido del
 Presidente y/o Gerente General para que este o estos realicen actos o contratos que
 sobrepasen la cantidad de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América;
K) Autorizar al Presidente y/o Gerente General para que intervengan a nombre de la
 compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras
 sociedades así como a la conformación de consorcios o sociedades accidentales o
 cuentas en participación; y, **L)** En general, todas las demás atribuciones, que le
 concede la Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas
 Generales de Accionistas serán, Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales
 Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para



1 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
2 Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
3 puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**
4 **NOVENO.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
5 convocadas para tratar asuntos puntualizados, en la convocatoria. Tanto las Juntas
6 Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
7 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley
8 de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
9 anteriores, la Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
11 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
13 celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
14 discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideré suficientemente informado.-
15 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS CONVOCATORIAS, QUÓRUM, RESOLU-**
16 **CIONES Y ACTAS.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales
17 serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien las estuviere
18 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la
19 Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO**
20 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Las Convocatorias se harán por la prensa en forma señalada
21 en el artículo Doscientos Treinta y Seis de la Ley de Compañías, con ocho días de
22 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando lugar, día, fecha, hora
23 y el objeto de la reunión. Para el caso de los accionistas que hubieren registrado su
24 domicilio en el extranjero, la Convocatoria también se podrá efectuar mediante
25 comunicación remitida vía fax, Internet o Correo Electrónico, siempre que el
26 accionista extranjero hubiere registrado el número del fax, o dirección el Correo
27 Electrónico correspondiente en la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
28 De acuerdo a lo establecido en el artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías,

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
2 capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, la convocatoria a una
3 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-
4 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** Para que la Junta General pueda considerarse
5 constituida y deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada
6 por los concurrentes a ella, en por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
7 pagado. En segunda convocatoria, La Junta se instalara con el número de accionistas
8 que asistan y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no
9 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a la
10 segunda convocatoria, lo que no podrá diferirse por más de treinta días de la fecha
11 fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el
12 objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Los
13 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea
14 personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá
15 mediante poder otorgado ante un Notario Público o por carta con carácter
16 especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser
17 representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la
18 Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Las resoluciones de las Juntas
19 Generales serán tomadas por el voto favorable de los accionistas que
20 representen el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, Los accionistas tendrán
21 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
22 acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-
23 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
24 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando o si así lo acordaran
25 en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
26 deliberaciones y de los acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del
27 Presidente y un Secretario, funciones estas que serán desempeñadas por el Gerente
28 General de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Si la Junta fuere



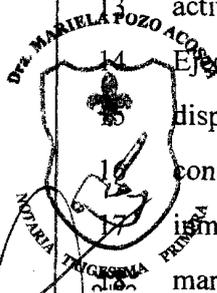
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán
2 en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas
3 con números continuos, sucesivos y rubricadas una por una por el Secretario.-
4 **CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
5 **DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Compañía estará
6 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente; y, el
7 Gerente General quien ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial, por si
8 sólo, debiendo limitar sus actos a las facultades que le confieren estos Estatutos, sin
9 perjuicio de la responsabilidad que de tales actos puedan desprenderse con relación a
10 terceros, conforme al artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO.-** Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía o
12 representante de él, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en su
13 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta
14 ser legalmente reemplazado; el Presidente de la Compañía, que lo será también de la
15 Junta General de Accionistas, le corresponde: a) Convocar, presidir y, dirigir las
16 sesiones de Juntas Generales de Accionistas; y suscribir las actas de dichas reuniones:
17 b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y
18 vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Dar sus consejos y sugerencias para la
19 buena marcha de la Empresa; y, d) Ejercer las demás funciones que les confiere la ley
20 y el presente estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para ser Gerente
21 General no se requiere ser accionista de la Compañía o representante de él, será
22 nombrado por la Junta General, durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado; en
24 caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el
25 Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Gerente General tendrá los
26 siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar todos los bienes de la Compañía, de
27 cualquier naturaleza que fueren; b) Representar individual y en forma legal a la
28 Compañía en toda clase de actos y contratos judiciales, extrajudiciales o

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 administrativos; c) Dirigir y administrar los negocios de la Compañía atendiendo a la
2 gestión de los mismos; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
3 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y
4 por cuenta de la compañía, de una manera constante; d) Suscribir contratos y
5 contratar préstamos dentro de los límites señalados en estos estatutos, sin perjuicio de
6 lo prescrito en el artículo doce de la Ley de Compañías; Designar empleados, fijar sus
7 remuneraciones y dar por terminados los mismos y desahuciar o despedir a los
8 empleados de la Compañía; f) Crear los organismos departamentales o grupos de
9 trabajo que estime conveniente y señalar sus funciones; g) Conferir Procuración
10 Judicial y otorgar Poderes para todos los actos que se encuentra facultado por estos
11 Estatutos y para el otorgamiento de Poder General no se requerirá la autorización del
12 órgano por el cual fue elegido. h) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
13 actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General; i)
14 Ejecutar los pagos provenientes de los contratos suscritos de acuerdo con las
15 disposiciones del presente Estatuto; j) Intervenir en la compra, venta, hipoteca,
16 constitución de gravámenes y limitaciones del dominio de bienes muebles e
17 inmuebles de propiedad de la Compañía; k) Elaborar anualmente un informe sobre la
18 marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser
19 presentado a la Junta de Accionistas conjuntamente con el Balance General y el
20 estado de Cuenta de Perdidas y Ganancias del ejercicio económico anual; l) Controlar
21 la contabilidad de la Compañía, revisarla cuando creyere conveniente y dar las
22 disposiciones necesarias en beneficio de los intereses de la Compañía; m) Llevar los
23 libros de Actas, de Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; y, n) Ejercer las
24 demás atribuciones señaladas en la ley y el presente Estatuto.- **CAPITULO**
25 **SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y VENTA DE ACCIONES.-**
26 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente
27 para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las
28 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este



A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

1 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con
2 las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **CAPITULO SÉPTIMO.-**
3 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
4 De las utilidades líquidas que resultasen de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no
5 menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que
6 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, que se
8 contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, una vez
9 realizadas las deducciones previstas por la Ley, se proveerá de las necesarias para
10 constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la
11 Ley, en forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que éste
12 organismo resuelva formar un fondo de reserva facultativo.- **CAPITULO**
13 **OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La
14 Junta General nombrará un Comisario Principal y su Suplente. Durarán un año en sus
15 funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías
16 y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los
17 libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que
18 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos.-
19 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Los Comisarios presentarán al final de los
20 ejercicios económicos un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado
21 financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General
22 Extraordinaria, cuando por algún caso de emergencia así se requiera.- **CAPITULO**
23 **NOVENO.- DISPOSICIONES LEGALES.- ARTICULO VIGESIMO**
24 **OCTAVO.-** Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes
25 en la Ley de Compañías, su reglamento, resoluciones de la Superintendencia de
26 Compañías y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiese previsto en
27 éste Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
28 **PRIMERA.-** Por medio de la presente escritura, los accionista fundadores nombran

QUITO, 12 DE MAYO DEL 2009



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -

V761682

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "DINAMICA DE CONSTRUCCION DINAMICCOMSA S.A." por un valor de **USD 90.000,00 (NOVENTA MIL 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTA</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
HERDOIZA DAVILA VIVIANA MARIA	USD 45,000.00
HERDOIZA DAVILA FELIPE JAVIER	USD 45,000.00

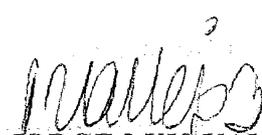
TOTAL

USD 90,000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


JORGE LUIS VALLEJO BOADA
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240777
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DEL POZO FIERRO PATRICIO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2009 15:37:42

PRESENTE:

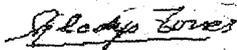
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DINAMICA DE CONSTRUCCION DINAMICCOMSA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CITADANIA 171028103-9

HERDOIZA DAVILA VIVIANA MARIA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

11 FEBRERO 1984

VE- 0315 01430 F

PICHINCHA/QUITO

BENALCAZAR 1984



COMISION NACIONAL ELECTORAL

7113311122

BULTERO

SUPERIOR

ARQUITECTO

RAUL MARCELO HERDOIZA

CLARA EUGENIA DAVILA

QUITO

18/08/2008

12/05/2006

0207026



DR. MAXIELA POZO ACOSTA



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



024-0097

NÚMERO

1710281039

CÉDULA

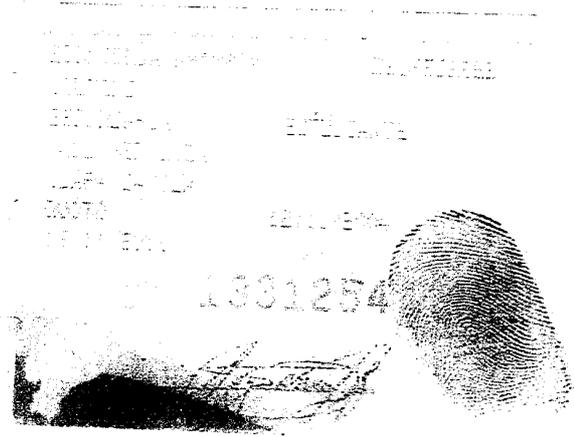
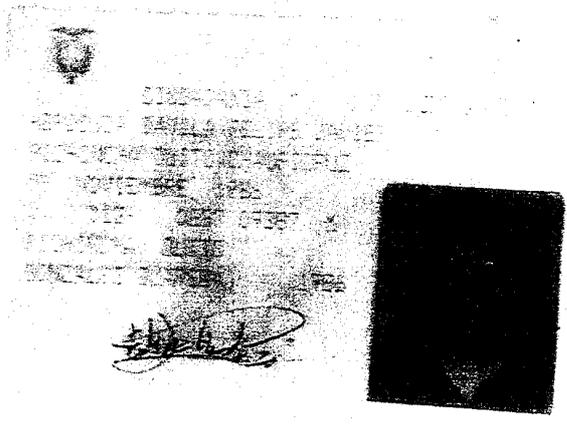
HERDOIZA DAVILA VIVIANA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA





[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

199-0083 NÚMERO
HERDOIZA DÁVILA FELIPE JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1711304483 CÉDULA



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 como Gerente General al Ingeniero Marcelo Herdoíza Crespo; y, como Presidente a
 2 la Arquitecta Viviana María Herdoíza Dávila. **SEGUNDA.-** Facultase de manera
 3 expresa al Dr. Patricio del Pozo Michelena para que realice todos los actos
 4 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.
 5 Usted, Señora Notaria, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo y Ley
 6 necesarias para la plena validez de este instrumento público que tenemos a bien
 7 realizarlo de manera libre y voluntaria.- Hasta aquí la minuta, está firmada por el
 8 señor Doctor Patricio del Pozo Michelena, con matrícula profesional número mil
 9 noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
 10 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue
 11 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en
 12 unidad de acto de todo lo que doy fe.-

13 *Viviana Herdoíza D*
 14 *Viviana Herdoíza D*

15 Arq. Viviana María Herdoíza Dávila

16 C.C. No 171028103-9

17 *Felipe Herdoíza*
 18 *Felipe Herdoíza*

19 Sr. Felipe Javier Herdoíza Dávila

20 C.C. No. 171130448-3

21 *La Notaria:*
 22 *Patricio del Pozo Michelena*
 23 *Patricio del Pozo Michelena*
 24 *Patricio del Pozo Michelena*

26 SE OTORGA ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
 27 DEL CANTÓN QUITO, Y DADO FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** DE LA
 28 **ESCRITURA DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DINAMICA DE**
CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN QUITO
A LA DE MAYO DEL 2009



LA NOTARIA
Patricio del Pozo Michelena
 DOCT. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



Handwritten signature and initials on the right margin.

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ. 002185, de fecha veinte y nueve de Mayo del dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " DINAMICA DE CONSTRUCCION DINAMICCOMSA S.A.", de fecha trece de Mayo del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

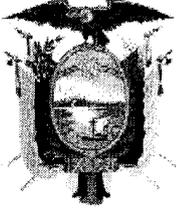
Quito, a 4 de Junio del 2.009

LA NOTARIA



Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

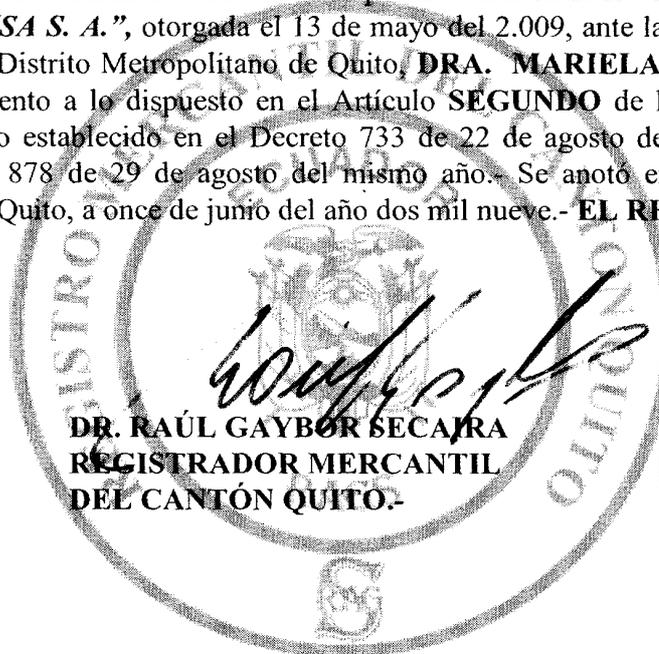


00000 9

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de mayo del 2.009, bajo el número **1826** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DINÁMICA DE CONSTRUCCIÓN DINAMICCOMSA S. A.**", otorgada el 13 de mayo del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **20638**.- Quito, a once de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/ig.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0016948

Quito,

12 de mayo 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DINAMICA DE CONSTRUCCION DINAMICCOMSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA